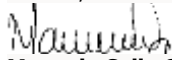


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220210014400
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Robilso Rodríguez Arango

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, diecisiete de agosto de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que el abogado designado allegó escrito aportando las constancias requeridas, para la remoción de su designación de curador, encontrándose pendiente su reemplazo. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



Manuela Calle Guevara
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diecisiete de agosto del dos mil veintidós.

En el proceso ejecutivo singular adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Robilso Rodríguez Arango, el curador ad-litem designado para representar al demandado, allegó escrito en el cual adosó las pruebas echadas de menos para justificar la no aceptación del encargo; por tanto, se ordena:

Incorporar al presente asunto el escrito presentado y aceptar el rechazo de su designación, para lo cual se designa a la abogada Jenny Paola Medina Rodríguez, para representar los intereses de la persona emplazada, Robilso Rodríguez Arango, como quiera que la norma aludida así lo prevé: *“La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...”*.

Líbrese la comunicación correspondiente, haciéndole saber a la nombrada que el cargo es de forzosa aceptación, para lo cual deberá pronunciarse dentro del término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación que se expida para tal fin.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 55
Hoy 18 de agosto de 2022